



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO  
(706)  
14 de septiembre de 2009

“Por la cual se niegan 9 recursos de reposición presentados  
contra la Resolución 364 de 2009”

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional...”

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución 364 de junio 11 de 2009, preseleccionó dos mil quinientos noventa y tres (2.593) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional.

Que la aludida resolución dispone en los artículos 2 y 3: “ARTÍCULO 2º. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 40 del Decreto 975 de 2004, los hogares preseleccionados tendrán plazo hasta el 10 Julio de 2009, para acreditar la existencia de los recursos complementarios que completen el 100% del valor de la vivienda. La asignación se efectuará imperativamente siguiendo el orden cronológico de recepción de estos documentos hasta agotar los recursos disponibles.”

“ARTÍCULO 3º. Los postulantes cuyos nombres no aparecen en la presente resolución, se entiende que no fueron preseleccionados y en consecuencia, podrán interponer el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes al día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución.”

Que los hogares postulantes que aparecen relacionados en la parte Resolutiva interpusieron recurso de reposición contra la Resolución N° 364 de junio 11 de 2009, con sustento en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999.

Que los recurrentes tienen como causal de rechazo para el subsidio familiar de vivienda, de acuerdo con los archivos magnéticos los siguientes:

Cruce “El documento del jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN”

Cruce “En módulo No Existe Información de Cruces para esta Cédula en esta Convocatoria”

"Por la cual se niegan 9 recursos de reposición presentados contra la Resolución 364 de 2009"

Cruce "El puntaje del Sisben no se encuentra dentro de los parámetros, superior a 34,50"

Cruce "Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético"

Cruce "Rechazado por cruce con CCF's.

Que el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 dispone: "*Beneficiarios del subsidio.* Los beneficiarios de subsidio de vivienda que habiendo perdido la misma por imposibilidad de pago, podrán obtener de nuevo el subsidio de vivienda por una sola vez más y previa solicitud a las instituciones encargadas de su asignación."

Que con sustento en lo señalado, es procedente negar los recursos interpuestos por los recurrentes, que se indican en la parte resolutive por no haberse desvirtuado los cruces señalados.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** NEGAR los recursos de reposición interpuestos por los hogares que se indican a continuación contra la resolución No.364 del 11 de junio de 2009, proferida por FONVIVIENDA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y su estado de cruce a saber:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO DE RECHAZO
1	42147468	TANIA CAROLINA COPETE RODRIGUEZ	El documento del jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN. Aportó fotocopia del SISBEN. Rechazado por cruce con CCF's CCF, de RISARALDA - PEREIRA.
2	29809190	GLADYS PELAEZ OLAYA	En módulo No Existe Información de Cruces para esta Cédula en esta Convocatoria. El puntaje del Sisben no se encuentra dentro de los parámetros, superior a 34,50. Puntaje modificado a 22/7/09 por DNP con 38,65. Dto.4466/07
3	30274766	MARIA ESPERANZA OVIEDO CASTAÑO	El documento del jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN. Aportó fotocopia del SISBEN. Consultado módulo del Sisben. Validado. Rechazado por cruce con CCF's C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA
4	18513430	HUBERNEY JARAMILLO OSORIO	El documento del jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN. Aportó fotocopia del SISBEN. Consultado módulo del Sisben. Validado. Rechazado por cruce con CCF's C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA
5	75034551	ALEXANDER MARULANDA CASTAÑEDA	El documento del jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN. Aportó fotocopia del SISBEN. Consultado módulo del Sisben. Validado. Rechazado por cruce con CCF's C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA
6	1088281275	JULIAN AGUDELO RAMIREZ	El documento del jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN. Aportó fotocopia del SISBEN. Consultado módulo del Sisben. Validado. Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético JULIAN AGUDELO RAMIREZ 1088281275. No aportó fotocopia de la CC ni certificado de la Registraduría para desvirtuar cruce y/o rechazo.
7	42073910	MARIA CONSUELO CARDONA TORRES	El documento del jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN. Aportó fotocopia del SISBEN. Consultado módulo del Sisben. Validado. Rechazado por cruce con CCF's C.C.F. DE CAMPESINA.
8	18513291	JOSE HILDER LLANOS ZAPATA	El documento del jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN. Aportó fotocopia del SISBEN. Consultado módulo del Sisben. Validado. Rechazado por cruce con CCF's C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA
9	34065884	VELASQUEZ ALVARAN ISABEL CRISTINA	El documento del jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN. Aportó fotocopia del SISBEN. Consultado módulo del Sisben. Validado. Rechazado por cruce con CCF's C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA

"Por la cual se niegan 9 recursos de reposición presentados contra la Resolución 364 de 2009"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en atención a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los        días del mes de

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**

Directora Ejecutiva  
Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: JAGL